



RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2009, del Director General del Medio Natural, sobre delegación de firma en materia de caza. (2009062112)

En aras de mejorar la calidad y eficiencia de la gestión de la Dirección General del Medio Natural en los procedimientos tramitados en materia cinegética, y considerando, por otra parte, el volumen cuantitativo de solicitudes relativas a dichos procedimientos, y la necesidad de resolver los mismos en los plazos previstos por la normativa vigente sin propiciar demoras que pudieran quebrantar el interés de los administrados en un despacho eficiente y ágil de los asuntos atribuidos a la competencia de esta Dirección General, se ha valorado que la técnica de la delegación de firma permite dotar de la formalidad adecuada, conforme a criterios de efectividad, eficacia y legalidad, la práctica administrativa seguida en la resolución de los procedimientos que nos ocupan, así como introducir un elemento de celeridad en la gestión administrativa.

Recordando que las distintas unidades administrativas de los Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz son las encargadas de la tramitación, entre otras materias y asuntos, de los expedientes administrativos instruidos con ocasión de las solicitudes de los interesados en numerosos procedimientos en materia cinegética, ha de reputarse idóneo residenciar en tales unidades la delegación de la firma de los actos y resoluciones que competen a la Dirección General del Medio Natural.

Tras la derogación de la Resolución de 13 de agosto de 2007, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se delegaban determinadas competencias en materia de caza, esta delegación de firma se hace imprescindible, y debe hacerse atendiendo a la actual relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Siendo de aplicación el artículo 16 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a cuyo tenor "los titulares de los órganos administrativos podrán, en materia de su propia competencia, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites señalados en el artículo 13", así como el artículo 76.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a tenor de lo dispuesto en el Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, el Director General del Medio Natural,

R E S U E L V E :

Primero. Delegar la firma en las siguientes materias sin que la presente delegación suponga alteración de la competencia de la Dirección General del Medio Natural:

1. En el Jefe de Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas:

Cuando el asunto se localice en cualquier lugar de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- a) Renovación de autorización de coto de caza o de un terreno cercado, incluida la que suponga modificación de la situación previa.



- b) Tenencia de aves de cetrería.
- c) Ejercicio de la caza con aves de cetrería.
- d) Ejercicio de la caza con arco.
- e) Todas las materias delegadas a las Secciones en virtud de este acto cuando por el ámbito territorial resulten afectadas al menos dos de ellas.
- f) Autorización de cerramientos cinegéticos.

Cuando el asunto se localice en la provincia de Cáceres, salvo en los términos municipales de Casas de Miravete, Jaraicejo, Malpartida de Plasencia, Serradilla, Serrejón, Toril y Torrejón el Rubio:

- a) Aprobación o actualización de un plan especial de ordenación y aprovechamiento cinegético.
- b) Modificaciones en la situación de un coto de caza (variaciones en la titularidad, la superficie o el aprovechamiento) si no se plantea al solicitar su renovación.
- c) Modalidades de caza ordinaria.
- d) Capturas en vivo.
- e) Capturas selectivas.
- f) Solicitudes para paliar los daños a la agricultura, ganadería o especies de fauna silvestre, producidos por especies cinegéticas.
- g) Solicitudes de introducción, traslado y suelta de ejemplares vivos de especies de caza mayor o menor.
- h) Solicitudes para planificar y distribuir la temporada de caza.
- i) Solicitudes para considerar como día hábil un determinado día de la semana.

2. En el Director de Programas de Recursos Cinegéticos y Piscícolas:

Cuando el asunto se localice en cualquier lugar de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- a) Acciones para paliar daños a la agricultura, ganadería o especies de fauna silvestre, producidos por especies no cinegéticas y no protegidas.
- b) Acciones cinegéticas de las modalidades de caza ordinarias y extraordinarias establecidas en el Decreto 130/2000, de 30 de mayo, por el que se establece la reglamentación general de los terrenos sometidos a régimen cinegético especial, gestionados directamente por la Junta de Extremadura, a excepción de las expresamente reservadas al Director Técnico de cada espacio.
- c) Acciones en terrenos de aprovechamiento cinegético común.

3. En el Jefe de Sección de Caza de Badajoz:

Cuando el asunto se localice en la provincia de Badajoz:



- a) Aprobación o actualización de un plan especial de ordenación y aprovechamiento cinegético.
- b) Modificaciones en la situación de un coto de caza (variaciones en la titularidad, la superficie o el aprovechamiento) si no se plantea al solicitar su renovación.
- c) Modalidades de caza ordinaria.
- d) Capturas en vivo.
- e) Capturas selectivas.
- f) Solicitudes para considerar como día hábil un determinado día de la semana.
- g) Solicitudes para planificar y distribuir la temporada de caza.
- h) Introducción, traslado y suelta de ejemplares vivos de especies cinegéticas de caza mayor o menor.
- i) Daños a la agricultura, ganadería o especies de fauna silvestre, producidos por especies cinegéticas.

4. En el Jefe de Sección del Parque Nacional de Monfragüe:

Cuando afecte a los términos municipales de Casas de Miravete, Jaraicejo, Malpartida de Plasencia, Serradilla, Serrejón, Toril y Torrejón el Rubio:

- a) Aprobación o actualización de un plan especial de ordenación y aprovechamiento cinegético.
- b) Modificaciones en la situación de un coto de caza (variaciones en la titularidad, la superficie o el aprovechamiento) si no se plantea al solicitar su renovación.
- c) Modalidades de caza ordinaria.
- d) Capturas en vivo.
- e) Capturas selectivas.
- f) Solicitudes para considerar como día hábil un determinado día de la semana.
- g) Solicitudes para planificar y distribuir la temporada de caza.
- h) Introducción, traslado y suelta de ejemplares vivos de especies cinegéticas de caza mayor o menor.
- i) Daños a la agricultura, ganadería o especies de fauna silvestre, producidos por especies cinegéticas.

Segundo. En caso de vacaciones, enfermedad o ausencia:

1. En caso de ausencia del titular de la Jefatura de Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, la firma se entenderá delegada en el titular de la Dirección de Programas de Recursos Cinegéticos y Piscícolas.



2. En caso de ausencia del titular de la Dirección de Programas de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, la firma se entenderá delegada en el titular de la Jefatura de Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas.
3. En caso de ausencia del titular de la Jefatura de Sección de Caza, la firma se entenderá delegada en el titular de la Dirección de Programas de Recursos Cinegéticos y Piscícolas.
4. En caso de ausencia del titular de la Jefatura de Sección del Parque Natural de Monfragüe, la firma se entenderá delegada en el titular de la Jefatura de Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas.
5. En caso de ausencia coincidente del titular de la Jefatura de Sección de Caza y del Dirección de Programas de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, la firma se entenderá delegada en el titular de la Jefatura de Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas.

Tercero. La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el DOE.

Comuníquese el presente acto a los destinatarios, indicándoles que, conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "en las resoluciones y actos que se firmen por delegación, se hará constar la denominación del órgano autorizante y a continuación, precedido por la expresión "por autorización", o su forma usual de abreviatura, la denominación del órgano en cuyo favor se haya conferido la delegación de firma".

Mérida, a 6 de julio de 2009.

El Director General del Medio Natural,
GUILLERMO CRESPO PARRA